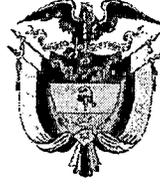


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00848-00
DEMANDANTE: JOSÉ HERNANDO ROMERO SERRANO
DEMANDADO: FABIO ARIAS RUIZ.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 y 468 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERÁSE mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **JOSÉ HERNANDO ROMERO SERRANO** contra **FABIO ARIAS RUIZ**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$120'000.000.00, m/cte., por concepto de capital del pagaré base de la acción junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.
2. Por la suma de \$3'600.000,00, por concepto de intereses de plazo causados entre el 19 de mayo y el 19 de julio de 2021.
3. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- Solicítese cita al correo cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin que se aporte en original los documentos que pretende ejecutar en aras de dar cumplimiento al principio de incorporación, Recuerde indicar el junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, identificación, teléfono y correo.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica al Dr. **JOSÉ HERNANDO ROMERO SERRANO**, quien actúa en causa propia y tiene la calidad de abogado.

Notifíquese, (2)

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Hoy 12 de AGOSTO de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario